

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
SECRETARIA**

VALLEDUPAR, TRECE (13) DE JUNIO DOS MIL DIECISEIS (2016)

**TRASLADO PARA CONTESTAR
(Art. 172 Ley 1437 de 2011)**

En cumplimiento de lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, y con base en lo preceptuado en el art. 172 del CPACA, a partir de las 8:00 de la mañana del día de hoy, TRECE (13) de JUNIO 2016, y por el término de TREINTA (30) DIAS, se corre traslado de la demanda que a continuación se relaciona, así como de sus anexos, al Representante Legal del FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR:

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

Actor (a): AIDA LIDIS RIVERA GUERRA

**Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES-
FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR**

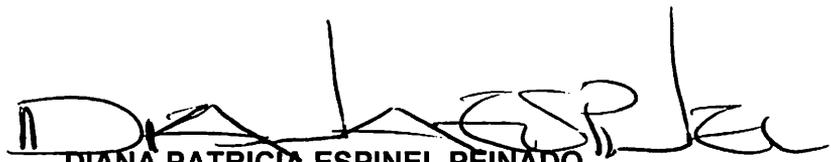
Apoderado (a): DR (a): CARLOS ANDRÉS FIGUEROA BLANCO

Magistrado(a) PONENTE: Dr. (a): DORIS PINZÓN AMADO

Radicación: 2015-00342-00

Este plazo comienza a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 (mod. art. 612 CGP) y 200 del CPACA y dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso presentar demanda de reconvención.

EL TÉRMINO VENCE EL VEINTISEIS (26) DE JULIO DE 2016, A LAS 6:00 DE LA TARDE. CONSTE.


DIANA PATRICIA ESPINEL PEINADO
Secretaria